

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
-SECRETARIA-**

**RECIBIDO:** Pasa a Despacho del señor Juez el expediente indicando que se encuentra vencido el término de traslados de las cuentas definitivas del secuestre.

Armenia Q., 19 de marzo de 2021.-



---

**EDISON RIVERA ROBLES**  
Secretario

---

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO, SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GALLEGO RUBIANO Y OTRA**  
**RADICACIÓN: 6300140030082018-00873-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de las cuentas del secuestre designado en el presente asunto, sin que se hubieran objetado, entrará el despacho a estudiar la viabilidad de señalar o no honorarios definitivos al Auxiliar de la justicia, dentro de este proceso.

Por lo anterior, y toda vez que no se evidencia la entrega de informes mes a mes como es su obligación, no es dable para este operador judicial, fijarle honorarios adicionales a los recibidos en la diligencia de secuestro, ni al reconocimiento de gasto alguno, teniendo en cuenta que no hay evidencia dentro del plenario de la existencia de éstos. ES claro para el Despacho que no se trata de rendir un informe que contenga varios meses, pues el deber del auxiliar de la justicia es presentarlo cada mes.

En virtud de lo anterior, este Despacho tendrá como HONORARIOS DEFINITIVOS al Secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07/04/2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

JUZGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b91f49a33672fd2cd25dca8a6f1c1df71312b8c04ea44a96f3a61048453ff26**  
Documento generado en 06/04/2021 07:58:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>